



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

6600/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dos de mayo del dos mil diecinueve.

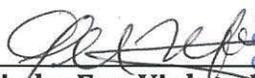
La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número **6600/2019**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED] en la cual solicita ***“Razón por la que muy respetuosamente, a usted solicito se me dé a conocer de forma puntual por escrito, qué debe modificarse en el área de trabajo de la Dra. [REDACTED] y cuáles son las especificaciones técnicas que debe cumplir la silla ergonómica en cuestión para que la salud de la Dra. [REDACTED] no se vea afectada. Y a la vez, el ISSS de por atendidas las recomendaciones recibidas para la parte patronal.”*** hace las siguientes **Valoraciones:**

Que en fecha ocho de abril del presente año, se realizó prevención al solicitante con la finalidad que cumpliera con el requisito de detallar puntualmente si el documento que requiere se encuentra dentro del expediente clínico, asimismo proporcionar fecha y el centro de atención donde se encuentra, asimismo, si dicho documento corresponde a la paciente [REDACTED], debe presentar poder especial emitido por el titular de la información a favor de la solicitante o una autorización con firma legalizada que cumpla con el art. 51 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, donde indique que la señora [REDACTED] pueda solicitar y retirar lo requerido del titular, a su vez, se le solicita enviar su Documento Único de Identidad (DUI frente y vuelto), conforme al Art. 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública RELAIP.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta de la solicitante en cuanto a la prevención, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **se resuelve:**

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico proporcionado por el solicitante.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS



“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Torre ISSS TEL. 2591-3202